

Sesión ordinaria número CD-15/2023 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas y el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, directores propietarios; el doctor Mario Antonio Pérez Molina, la licenciada Diana Carolina Castro Orellana y la licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo, directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-14/2023. La Secretaria General da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Proceso judicial ref.: NUE: 00100-22-ST-COPA-3CO iniciado por MEDRANO FLORES, S. A. DE C. V.: propuesta de escrito contestando la demanda.** La Intendente de Investigaciones y Litigios, licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito por medio del cual contestan la demanda interpuesta por MEDRANO FLORES, S. A. DE C. V. Al respecto, el petitorio de la propuesta de escrito textualmente reza así: "a) Se nos admita el presente escrito; b) Se tenga por evacuada la contestación de la demanda en los términos expuestos; c) Se tenga por reiterada la petición de declarar sin lugar la petición de la parte actora en cuanto a decretar la medida cautelar, atendiendo a los motivos de hecho y de

derecho que planteamos en el escrito que presentamos el 22 de mayo de 2023, en este proceso judicial; d) Se tenga por reiterada la petición de revocar el punto 4.ii de la parte resolutive del auto de admisión de la demanda, emitido con fecha 4 de mayo de 2023, en lo que concierne a uno de los actos impugnados, específicamente la 'resolución emitida a las 10:40 horas, de 1 de abril de 2022', retomando lo expuesto en la parte expositiva (apartado VI) y petitorio (letra 'h') del escrito que presentamos el 22 de mayo de 2023, en este proceso judicial; e) Se tenga por ofrecida la prueba descrita en el apartado III de este escrito; f) Se desestimen los argumentos y pretensión de la parte demandante y se ratifique la legalidad del acto impugnado, específicamente de: (i) la resolución final emitida por el CDSC, con fecha 24 de marzo del 2022, en el procedimiento sancionador simplificado por falta de colaboración ref. SC-001-O/OI/NR-2022; y -en caso de no revocar conforme a lo solicitado en la letra d) de este petitorio- (ii) la resolución emitida por el CDSC, con fecha 1 de abril del 2022, en el procedimiento sancionador simplificado por falta de colaboración ref. SC-001-O/OI/NR-2022; g) Una vez declarada la legalidad de los actos administrativos impugnados, confirme la multa impuesta a Medrano Flores, Sociedad Anónimo de Capital Variable (MEDRANO FLORES), por la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,520.00), por haber incurrido en la infracción de falta de colaboración, tipificada en el artículo 38 inciso sexto de la Ley de Competencia; y h) Se continúe con el trámite de ley.".

Habiendo analizado la propuesta de escrito presentada, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA E INSTRUYE A SUS APODERADAS FIRMARLO Y PRESENTARLO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 5. Concentración económica ref.: SC-047-S/CE/R-2016. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Punto 6. Concentración económica ref.: SC-037-S/CE/R-2022. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Miguel Antonio Chorro Serpas

Carlos Adrián Orellana Guardado

Mario Antonio Pérez Molina

Diana Carolina Castro Orellana

Karla Margarita Morataya de Trujillo